

ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para la incorporación temporal a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnológicos nacionales o extranjeros.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, asigna a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios que en materia de Universidades han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene como objetivo contribuir al fomento de la investigación científica, humanística y el desarrollo tecnológico mediante una serie de actuaciones, orientadas básicamente a consolidar la infraestructura material y humana necesaria para elevar el nivel científico y técnico en el ámbito autonómico, en coherencia con las directrices y orientaciones contenidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Dentro de dicho objetivo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se incardina el programa de estancias temporales de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros en Extremadura que se regula en la presente Orden.

Por ello, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas para la incorporación temporal a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros de valía reconocida, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.481.00 PILA 96413302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. Las ayudas incluirán:

- Una dotación económica no superior a 300.000 pesetas mensua-

les, sobre las que habrán de practicarse los descuentos por IRPF que correspondan.

- Seguro de accidentes y de asistencia sanitaria, extensible este último, y a petición del interesado, al cónyuge e hijos/as del beneficiario si le acompañan en la estancia en el Centro.

- Ayuda de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia y el Centro de disfrute de la beca, hasta un máximo de 100.000 pesetas y sólo para aquellos que se encuentren residiendo fuera de España.

ARTICULO 3.—Solicitantes

1. Pueden ser solicitantes de estas ayudas los responsables de los grupos de investigación que dispongan de financiación suficiente para la realización de la investigación propuesta y que estén encuadrados en la UEX, conjuntamente con el investigador nacional o extranjero que vaya a participar en el programa.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente de aplicación para el caso de investigaciones en Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 4.—Características de las ayudas

1. El investigador nacional o extranjero invitado deberá hallarse en posesión del título de Doctor, Máster en Tecnología o poseer experiencia demostrable en un Departamento de Investigación y Desarrollo Industrial por un mínimo de cuatro años, así como poseer amplia experiencia en docencia y/o investigación.

2. Las becas se conceden para estancias temporales de un mínimo de un mes hasta siete meses como máximo.

3. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni con el organismo concedente.

4. El inicio del disfrute de la beca será inicialmente a partir del 1 de septiembre del presente año. La Dirección General de Universidades e Investigación podrá autorizar el inicio posterior, previa petición de los solicitantes. No obstante, el inicio no podrá realizarse en ningún caso con posterioridad al inicio efectivo del curso académico 1996/97.

5. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA.

ARTICULO 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formali-

zarán, en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 6.—Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, con textos en castellano o inglés:

- Curriculum vitae del Investigador invitado.
- Fotocopia del pasaporte o D.N.I., según el caso, del interesado y del Investigador invitado.
- Fotocopia de documento acreditativo del grado de titulación exigido.
- Memoria, máximo 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante la estancia.
- Documento de aceptación del equipo receptor con el visto bueno del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX. En su caso, del responsable máximo del Centro Tecnológico de la Comunidad Autónoma.
- Currículum vitae del responsable del equipo extremeño receptor.
- Documento acreditativo de la financiación que posee el grupo receptor para la realización del trabajo y relación de su labor científica en los últimos años.
- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección

presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX, un miembro de la Comisión de Investigación de la UEX designado por el Rector y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

—Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- Historial científico y técnico durante los últimos años del grupo investigador en el que se integre el candidato. Financiación que posee para llevar a término el proyecto presentado.
- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Nacional I + D y a los temas de interés regional.
- Informe de la Comisión de Investigación de la Universidad.

2. Estas ayudas están abiertas a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con las temáticas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Asimismo en las siguientes líneas de investigación de interés regional:

- Agroalimentaria.
- Medioambiental.
- Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Areas biosanitarias.
- Patrimonio histórico.
- Lenguaje y comunicación.
- Economía aplicada.
- Areas socioeducativas.
- Areas de cooperación con Iberoamérica.

3. Asimismo, y a juicio de la Comisión de Evaluación, podrá considerarse la posibilidad de conceder estas ayudas a proyectos cuyo objeto de investigación, aún sin estar relacionado con los programas y líneas prioritarias mencionadas, tengan un interés o relevancia científica notable que aconseje su subvención por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 10.—Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Dedicarse a la investigación en los términos fijados, así como a las actividades docentes, no regulares, que en el marco del proyecto en el cual el beneficiario esté trabajando, puedan ser de utilidad al programa académico que desarrolla el Departamento en el que está inscrito dicho beneficiario.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.
- Remitir, en las fechas que establezca la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, informe de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno

del Director del Departamento o Centro y, en su defecto, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

- Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria deberá estar acompañada de un informe del Director de trabajo remitido a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por separado.
- En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

ARTICULO 12.—Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en meses vencidos al interesado durante el periodo de disfrute de la beca.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO
SOLICITUD DE ESTANCIA DE INVESTIGADOR EN RÉGIMEN DE AÑO SABÁTICO
EN CENTROS EXTREMEÑOS DE INVESTIGACIÓN

EQUIPO INVESTIGADOR EXTREMEÑO RECEPTOR DEL INVESTIGADOR SABÁTICO

RESPONSABLE _____	
DPTO./SECC/U. ESTRUCT. _____	
CENTRO: (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC. _____	
ORGANISMO: _____	
DIRECCIÓN POSTAL: _____	
TELÉFONO: _____ / _____ / _____	TELEX. _____ CÓDIGO POSTAL _____
pref. número ext.	FAX: _____
DATOS DEL PROFESOR/INVESTIGADOR INVITADO (PERSONAL DATA OF INVITED SCIENTIST)	
APELLIDOS(NAME): _____	
NOMBRE (FIRST NAME): _____	
FECHA/LUGAR DE NACIMIENTO:	
(DATE/PLACE OF BIRTH) _____	
NACIONALIDAD	
(NATIONALITY): _____	
DURACIÓN DE LA ESTANCIA (DURATION OF STAY): _____ mes (months)	
FECHA DE LLEGADA (DATE OF ARRIVAL): _____ DESDE (FROM): _____	
NÚMERO DE FAMILIARES QUE LE ACOMPAÑARA	
(ACCOMPANYIGN FAMI LY MEMBERS, IF ANY) _____	
SALARIO NETO ANUAL (ANNUAL SALARY AFTER TAXES): EN DÓLARES (U.S. DOLLARS). _____	
FRACCIÓN DEL SALARIO PERCIBIDO DURANTE EL PERIODO SABÁTICO (*)	
(FRACTION OF SALARY FROM HOME INSTITUTION WHILE ON SABBATICAL LEAVE(*) _____	

DIPLOMAS Y TÍTULOS (DEGREES): _____		
CAMPOS DE ESPECIALIZACIÓN: (FIELDS OF EXPERTISE) _____		
IDIOMAS QUE HABLA (SPOKEN LANGUAGES) _____		
¿PADECE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA QUE REQUIERA CUIDADOS ESPECIALES ESPECÍFICOS? (DO YOU SUFFER FROM ANY CHRONICAL DISEASE REQUIRING SPECIAL CARE? _____)		
CARGO ACTUAL EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN (PRESENT POSITION AT HOME INSTITUTION) _____		
Adjuntar certificación (please, enclose a letter from your institution staying the position held).		
INSTITUCIÓN DE ORIGEN (HOME INSTITUTION)		
INSTITUCIÓN (INSTITUTION): _____		
DIRECCIÓN POSTAL (ADRESS): _____		
TELÉFONO (TELEPHONE): _____ TELEX: _____ FAX: _____		
(*) -Adjuntar certificación (enclose a statement from your institution).		
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD JUNTA DE EXTREMADURA C/ STA. JULIA, 5 06800 MÉRIDA (BADAJOZ) Tfnos. (924) - 381100 Fax 924- 381316		
PROYECTO CONFINANCIADO POR LA C.E. FONDO SOCIAL EUROPEO		

ORDEN de 3 de abril de 1996, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1996, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La formación del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas.

En este sentido y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica y otras Instituciones, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y

Juventud de la Junta de Extremadura, vienen desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, párrafo g), contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño. Es por ello, que considera como actuación preferente el promover la integración en los currículos escolares, de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Extremadura.

En consecuencia, y con el fin de propiciar una respuesta diversificada